



Ayuntamiento de Tomares

En relación a la apertura de la Piscina Municipal de Tomares correspondiente a la temporada 24/25, de la que la empresa Medios Acuáticos es adjudicataria del contrato de concesión,

### EL AYUNTAMIENTO DE TOMARES, INFORMA:

**Medios Acuáticos** es la empresa que fue adjudicataria del concurso de la contratación de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de piscina cubierta municipal de Tomares, así como de la concesión para la explotación y conservación de la piscina cubierta, gestión de la piscina descubierta y bar, firmando el consiguiente contrato el día 10 de noviembre de 1997.

Ello implicaba que esas obras correspondían a Medios Acuáticos que, a cambio, explotaba las instalaciones durante un plazo de 50 años, transcurridos los cuales, tales instalaciones pasarían en exclusiva al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y para el uso común de los vecinos de Tomares.

Esta forma de gestión es comúnmente utilizada por las Administraciones Públicas, como es el caso de las autopistas de pago, ejemplo más frecuente. Así pues, Medios Acuáticos, según el pliego de condiciones jurídicas administrativas se comprometió a lo que sigue:

*“El inmueble será propiedad del Ayuntamiento y las instalaciones y obras que, con la autorización preceptiva realice el concesionario, revertirán a aquel por el transcurso del plazo fijado, por resolución de la concesión o rescate de la misma en las condiciones señaladas en el presente pliego, debiéndose **hacer entrega de uno y otros en perfecto estado de funcionamiento y estado de conservación,**”*

Es decir, **Medios Acuáticos es responsable de la conservación de las instalaciones de la piscina desde el día 10 de noviembre de 1997 debiendo, según el pliego/contrato “solicitar cuantas licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad”.**

En definitiva, la responsabilidad de la apertura de la piscina es de la empresa Medios Acuáticos, adjudicataria del servicio desde **el año 1997** y hasta la finalización de la concesión en **el año 2047**.

**El Ayuntamiento** tal como se refleja en la Ley, los pliegos y el contrato suscrito con Medios Acuáticos, debe velar por el cumplimiento de dicho contrato firmado por ambos, teniendo como premisa en su actuación la seguridad del usuario y el debido mantenimiento de las instalaciones exigiendo a Medios Acuáticos el cumplimiento de la concesión.

En Tomares, octubre de 2024.